



Modifican el Índice Unificado de Mano de Obra (Código 47) para las seis áreas geográficas, de los meses de junio, julio y agosto de 2024

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 217-2024-INEI

Lima, 12 de setiembre de 2024

Visto el Oficio N° 000629-2024-INEI/DTIE de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resoluciones Jefaturales N°s. 174, 179, 195, 199 y 208-2024-INEI se aprobaron los Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis áreas geográficas correspondientes a los meses de junio, julio y agosto de 2024;

Que, con fecha 6 de setiembre de 2024 se publicó en el diario oficial "El Peruano", la Resolución Ministerial N° 139-2024-TR, de 5 de setiembre de 2024, que resuelve publicar el documento denominado "Convención Colectiva de Trabajo - Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2024- 2025", suscrito en trato directo el 21 de agosto de 2024, entre la Cámara Peruana de la Construcción (CAPECO) y la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú (FTCCP);

Que, en el primer acuerdo de la Convención Colectiva de Trabajo - Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2024-2025, señalan que, a partir del 1 de junio de 2024 y a partir del 1 de junio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 los trabajadores de construcción civil del ámbito nacional recibirán un aumento general sobre su Jornal Básico diario, según categorías;

Que, con Oficio N° 000629-2024-INEI/DTIE de fecha 10 de setiembre de 2024 la Dirección Técnica de Indicadores Económicos del Instituto Nacional de Estadística e Informática, solicita modificar el Índice Unificado de Mano de Obra Código 47 de los meses de junio, julio y agosto 2024, en base a los acuerdos contenidos en la Negociación Colectiva por Rama de Actividad del año 2024-2025, según expediente N° 00131-2024-MTPE/2-14, suscrito entre la Federación de Trabajadores en Construcción Civil y la Cámara Peruana de la Construcción - CAPECO;

Que, en ese sentido, resulta necesario modificar el Índice Unificado de Mano de Obra (Código 47) de los meses de junio, julio y agosto de 2024, para las seis áreas geográficas;

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Índice Unificado de Mano de Obra (Código 47) para las seis áreas geográficas, de los meses de junio, julio y agosto de 2024, aprobados con Resoluciones Jefaturales N°s. 174, 179, 195, 199 y 208-2024-INEI, en la forma siguiente:

CÓDIGO 47: ÍNDICE MANO DE OBRA

AÑO 2024 MES	ÍNDICES	
	ANTERIOR	MODIFICADO
JUNIO	742,39	762,77
JULIO	742,39	762,77
AGOSTO	742,39	762,77

Artículo 2.- En los casos de las obras cuyos presupuestos fueron elaborados con precios vigentes

desde junio, julio y agosto de 2024, deberán utilizar para la fijación del Índice Base del Código 47, el valor establecido en las Resoluciones Jefaturales N°s. 174, 179, 195, 199 y 208-2024-INEI, que aprobaron los Índices Unificados correspondientes a dichos meses.

Regístrese y comuníquese.

PETER ABAD ALTAMIRANO
Jefe (e)

2324687-1

Modifican los Factores de Reajuste que deben aplicarse a las Obras de Edificación, correspondientes a las seis (06) áreas geográficas para las Obras del Sector Privado, ejecutadas en los meses de junio y julio de 2024

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 218-2024-INEI

Lima, 12 de setiembre de 2024

Visto el Oficio N° 000629-2024-INEI/DTIE de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resoluciones Jefaturales N°s. 180 y 200-2024-INEI, se aprobaron los Factores de Reajuste que deben aplicarse a las Obras de Edificación, correspondientes a las seis (06) áreas geográficas para las Obras del Sector Privado por variación de precios de todos los elementos que intervienen en el costo de dichas obras, ejecutadas en los meses de junio y julio del presente año;

Que, con fecha 6 de setiembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Resolución Ministerial N° 139-2024-TR, de 5 de setiembre de 2024, que resuelve publicar el documento denominado "Convención Colectiva de Trabajo - Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2024- 2025", suscrito en trato directo el 21 de agosto de 2024, entre la Cámara Peruana de la Construcción (CAPECO) y la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú (FTCCP);

Que, en el primer acuerdo de la Convención Colectiva de Trabajo - Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2024-2025, señalan que, a partir del 1 de junio de 2024 y a partir del 1 de junio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 los trabajadores de construcción civil del ámbito nacional recibirán un aumento general sobre su Jornal Básico diario, según categorías;

Que, con Oficio N° 000629-2024-INEI/DTIE de fecha 10 de setiembre de 2024 la Dirección Técnica de Indicadores Económicos del Instituto Nacional de Estadística e Informática, solicita modificar los Factores de Reajustes, de los meses de junio y julio 2024, en base a los acuerdos contenidos en la Negociación Colectiva por Rama de Actividad del año 2024-2025, según expediente N° 00131-2024-MTPE/2-14, suscrito entre la Federación de Trabajadores en Construcción Civil y la Cámara Peruana de la Construcción - CAPECO;

Que, en ese sentido, resulta pertinente modificar los Factores de Reajuste que se deben aplicar a las Obras de Edificación para las seis (06) áreas geográficas correspondientes al mes de junio y julio de 2024, aprobadas mediante las Resoluciones Jefaturales N°s. 180 y 200-2024-INEI;

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar los Factores de Reajuste que deben aplicarse a las Obras de Edificación, correspondientes a las seis (06) áreas geográficas para las Obras del Sector Privado derivados de la variación de precios de todos los elementos que intervienen en el costo de dichas obras, ejecutadas en los meses de junio y julio de 2024, aprobadas mediante Resolución Jefatural N° 180 y 200-2024-INEI, quedando como sigue:

FACTORES DE REAJUSTE MODIFICADOS CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 01 AL 30 DE JUNIO DE 2024 (*)

ÁREAS GEOGRÁFICAS No.	OBRAS DE EDIFICACIÓN											
	Edificación de 1 y 2 Pisos			Edificación de 1 y 2 Pisos			Edificación de 3 y 4 Pisos			Edificación de 3 y 4 Pisos		
	(Terminada)			(Casco Vestido)			(Terminada)			(Casco Vestido)		
	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.	Total
1	1,0076	1,0002	1,0078	1,0089	0,9989	1,0078	1,0070	0,9999	1,0069	1,0095	0,9989	1,0084
2	1,0071	0,9977	1,0048	1,0083	0,9955	1,0038	1,0067	0,9981	1,0048	1,0090	0,9962	1,0052
3	1,0068	1,0007	1,0075	1,0079	0,9973	1,0052	1,0065	0,9992	1,0057	1,0087	0,9976	1,0063
4	1,0075	0,9990	1,0065	1,0088	0,9975	1,0063	1,0071	0,9992	1,0063	1,0087	0,9981	1,0068
5	1,0073	1,0022	1,0095	1,0084	1,0024	1,0108	1,0067	1,0019	1,0086	1,0091	1,0015	1,0106
6	1,0073	1,0000	1,0073	1,0087	0,9990	1,0077	1,0067	1,0000	1,0067	1,0092	0,9989	1,0081

(*) En base al Convenio Colectivo de fecha 21 de agosto de 2024, Exp. N° 00131-2024-MTPE/2-14.

FACTORES DE REAJUSTE MODIFICADOS CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 01 AL 31 DE JULIO DE 2024 (*)

ÁREAS GEOGRÁFICAS No.	OBRAS DE EDIFICACIÓN											
	Edificación de 1 y 2 Pisos			Edificación de 1 y 2 Pisos			Edificación de 3 y 4 Pisos			Edificación de 3 y 4 Pisos		
	(Terminada)			(Casco Vestido)			(Terminada)			(Casco Vestido)		
	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.	Total
1	1,0000	1,0005	1,0005	1,0000	1,0018	1,0018	1,0000	1,0011	1,0011	1,0000	1,0023	1,0023
2	1,0000	1,0017	1,0017	1,0000	1,0023	1,0023	1,0000	1,0018	1,0018	1,0000	1,0029	1,0029
3	1,0000	1,0004	1,0004	1,0000	1,0000	1,0000	1,0000	1,0002	1,0002	1,0000	1,0008	1,0008
4	1,0000	1,0012	1,0012	1,0000	1,0025	1,0025	1,0000	1,0017	1,0017	1,0000	1,0027	1,0027
5	1,0000	1,0135	1,0135	1,0000	1,0203	1,0203	1,0000	1,0124	1,0124	1,0000	1,0168	1,0168
6	1,0000	1,0010	1,0010	1,0000	1,0019	1,0019	1,0000	1,0013	1,0013	1,0000	1,0023	1,0023

(*) En base al Convenio Colectivo de fecha 21 de agosto de 2024, Exp. N° 00131-2024-MTPE/2-14.

Regístrese y comuníquese.

PETER ABAD ALTAMIRANO
Jefe (e)

2324689-1


El Peruano

USO DEL SISTEMA PGA PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus dispositivos legales en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, tienen a su disposición el **Portal de Gestión de Atención al Cliente PGA**, plataforma virtual que permite tramitar sus publicaciones de manera rápida y segura. Solicite su usuario y contraseña a través del correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES